

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**MODIFÍQUESE PARCIALMENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 146 DEL 17
DE AGOSTO DE 2021 ASIGNA,
RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA
INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 147

**PUNTA ARENAS, 17 DE AGOSTO DE
2021**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/192/2021 de fecha 05 de Abril de 2021 de JUNAEB, que nombre a doña Vilma Aedo Bendeck como Directora subrogante de la Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que en el artículo octavo señala que se suprima la Beca Indígena a 4 estudiantes de Educación Superior, siendo que corresponde suprimir a 2 estudiantes de Educación Superior.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N° 146 del 17 de Agosto de 2021 de JUNAEB, en el sentido que a continuación se indica:

1) DICE:

ARTÍCULO OCTAVO.- SUPRÍMASE, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiante de Enseñanza Media y a 4 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO OCTAVO.- SUPRÍMASE, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiante de Enseñanza Media y a 3 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello.

2) DICE

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se suprime Beca Indígena para el año 2021.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL SUPRESION
1						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA
2						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA
3						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA
4						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA
5						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA

DEBE DECIR:

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se suprime Beca Indígena para el año 2021.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL SUPRESION
1						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA
2						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA
3						EXCEDE AÑOS DURACIÓN CARRERA

REEMPLACÉSE por una nueva resolución número 147 de fecha 17.08 2021 sancionando lo mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



VILMA AEDO BENDECK
DIRECTORA REGIONAL (S) MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

VAB/DCC/PAB/pab

Distribución

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

Fecha: 17 / 08 / 2021